



CUT: 44520-2024

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0398-2024-ANA-AAA.CO

Arequipa, 08 de mayo de 2024

VISTOS:

El expediente administrativo ingresado con **CUT N° 44520-2024**, presentado por **Cornelio Sipriano Colana Sosa**; quien solicita otorgamiento de licencia de uso de agua superficial con fines agrarios; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14° la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos prescribe que La Autoridad Nacional del Agua, es el ente rector y la máxima autoridad técnico – normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos; ejerce sus funciones a nivel nacional a través de órganos desconcentrados denominados Autoridades Administrativas del Agua, las que dirigen en sus ámbitos territoriales la gestión de los recursos hídricos en el marco de las políticas y normas dictadas por el Consejo Directivo y Jefatura de la Autoridad Nacional del Agua, tal como lo señala el **artículo 22° del Reglamento** de la mencionada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG.

Que, el artículo 15° inciso 7) de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece como función de la Autoridad Nacional del Agua la de **otorgar, modificar y extinguir** previo estudio técnico Derechos de Uso de Agua, concordado con el artículo 23° del mismo cuerpo legal que otorga competencia en primera instancia administrativa a las Autoridades Administrativas del Agua; el segundo párrafo del artículo 44° de la mencionada Ley, norma que "Los derechos de uso de agua se **otorgan, suspenden, modifican o extinguen** por Resolución Administrativa de la Autoridad Nacional, conforme a ley".

Que, con fecha 12 de marzo del 2024, el administrado **Cornelio Sipriano Colana Sosa**; solicitó otorgamiento de licencia de uso de agua superficial con fines agrarios; del predio denominado "El Altillo" signado con U.C. N° 01409 y 01367, ubicado en el sector de Santa Rosa, distrito de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua; adjuntando para ello: **1) Copia de la Escritura Pública N° 33 de Compraventa** extendida por Samuel Castro Llanos y Jacinta Larijo de Llanos a favor de Reina **Fortunata Colana Gamez y Cornelio Sipriano Colana Sosa** del predio denominado "El Altillo" ubicado en el sector Montalvo, distrito de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua. **2) Copia de la Escritura Pública N° 2559 de Promesa de Venta** extendida por Carlos Fidel

Linares Dance, Nancy Octaviaa Linares de Flores, Sonia Felipa Linares de Del Carpio y Walter Jesús Linares Peñaloza Pinto en su calidad de coherederos de Elva Jesús Dance Conque de Linares a favor de **Samuel Castro Llanos y Jacinta Larijo de Llanos** del predio denominado "El Altillo" ubicado en el sector Montalvo, distrito de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua. **3)** Copia de la Escritura Pública N° 117 de División, Partición y Adjudicación mediante la cual se le adjudico a favor de **Elva Jesús Dance Conque de Linares** el predio denominado "El Altillo" ubicado en el sector Montalvo, distrito de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua. **4)** Partida Registral N° 05045381, emitida por la Oficina Registral Moquegua de la SUNARP, en la que se encuentra inscrito el predio denominado "El Altillo", ubicado en el sector Santa Rosa, distrito de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua. a favor de señor Mario Armando Dance Vera, María Matilde Dance Vera y Laura Candelaria Vera Dance Vera. **5)** Copia Informativa de Plano Catastral emitido por la Dirección Regional del Agricultura del Gobierno Regional del Moquegua del predio signado con U.C. 01409 y 01367, en las que aparecen como titulares catastrales de los predios **Cornelio Cipriano Colana Sosa y Reina Fortunata Colana Gamez**. **6)** Constancia N° 17-2024-JUSH/MOQ emitida por la Junta de usuarios del Sector Hidráulico Moquegua respecto del predio denominado "El Altillo" de U.C. 01409 y 01367.

Que, mediante Memorando N° 1311-2024-ANA-AAA.CO mediante la cual se encomienda a la Administración Local del Agua Moquegua la realización de algunas diligencias; con fecha 12 de abril del 2024 se lleva a cabo la verificación técnica de campo; a través de la Memorando N° 0218-2024-ANA-AAA.CO-ALA.M se remite el presente expediente a la Autoridad Administrativa del Agua Caplina Ocoña.

Que, tras la evaluación el Área Técnica de emitió el Informe Técnico N° 0053-2024-ANA-AAA.CO/JMPV, en el que se recomienda otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios del señor Cornelio Sipriano Colana Sosa y Reina Fortunata Colana Gamez, para el predio denominado El Altillo con U.C. N° 01409 y 01367, en virtud a: **i)** En el Módulo de Información de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos (MIDARH) se ha encontrado que los predios identificados con UC N° 01409 y 01367 no cuentan con licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, sin embargo revisando la base de datos PROFODUA estos predios se encuentran incluidos en la asignación hídrica al bloque de riego Santa Rosa, con código PMOQ-50-B14. **ii)** En la verificación técnica de campo se ha constatado la ubicación de los predios respecto del Bloque de Riego Santa Rosa, la existencia de infraestructura usando agua a través del canal El Altillo, el desarrollo de la actividad agraria con la instalación de cultivos en ambos predios. **iii)** El administrado adjunta Copias Informativa de Plano Catastral de los predios con UC N° 001367 y 001409, que al realizar la comparación con el acta de verificación técnica corresponden a las UC N° 01409 y 01367 de la base de datos PROFODUA, además adjunta copia de partida registral y copia de Escritura Pública de Compraventa N° 33.

Que, efectuada la evaluación legal mediante Informe Legal N° 0169-2024-ANA-AAA.CO/YISG, se tiene que, el presente pedido de otorgamiento de licencia de uso de agua superficial solicitado por el administrado respecto del predio denominado "El Altillo" signado con U.C. N° 01409 y 01367, ubicado en el sector Santa Rosa, distrito de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua, adjuntando la tres Escrituras Públicas y la Partida Registral N° 05045381, emitida por la Oficina Registral Moquegua de la SUNARP, documentos mediante los cuales se puede realizar el tracto sucesivo del predio objeto del presente procedimiento administrativo; por lo que haciendo una valoración conjunta de dichos documentos, las Copias Informativas de Plano Catastral emitido por la Dirección Regional del Agricultura del Gobierno Regional del Moquegua del predio signado con U.C. 01409 y 01367 y el principio de presunción de veracidad contemplado en el numeral 1.7 del artículo IV del

Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, se ha acreditado fehacientemente la titularidad a favor de los señores **Cornelio Cipriano Colana Sosa y Reina Fortunata Colana Gamez**; lo que valorado conjuntamente con las consideraciones contenidas en el análisis realizado por el Área Técnica, se ha determinado que el predio se encuentra dentro del bloque de riego y cuenta con reserva de uso de agua; por lo que, resulta procedente el pedido de otorgamiento de licencia de uso de agua.

Que, estando a lo opinado por el Área Legal y Área Técnica, de conformidad con lo establecido en el artículo 46, literal b) del Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; y según la Resolución Jefatural N° 0243-2022-ANA.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor del señor Cornelio Sipriano Colana Sosa y la señora Reina Fortunata Colana Gamez, para el predio denominado "El Altillo" signado con U.C. 01409 y 01367, conforme al Informe Técnico N° 0053-2024-ANA-AAA.CO/JMPV; quedando la licencia con las siguientes características:

CUADRO N° 01: CARACTERISTICAS DEL DERECHO DE USO DE AGUA:

DATOS DEL PROPIETARIO			LUGAR DONDE SE USARÁ EL AGUA OTORGADA			Volumen Máximo Asignado de Agua (m3/año)
Usuario	DNI / RUC		Código Catastral	Nombre del Predio	Área bajo riego (ha.)	
COLANA SOSA CORNELIO CIPRIANO	04418855		001367	EL ALTILLO	0,7328	13 190,00
COLANA GAMEZ REINA FORTUNATA	04418530		001409	EL ALTILLO	0,2292	4 125,60
Centroide del lugar de uso, UTM WGS 84			UC N° 001367: E 289990 N 8095920			
			UC N° 001409: E 289991 N 8096004			
UBICACIÓN POLÍTICA		DATOS DE ASIGNACIÓN DE AGUA				
Departamento	MOQUEGUA	Bloque de Riego	SANTA ROSA	Código de bloque	PMOQ-50- B14	
Provincia	MARISCAL NIETO	Fuente de Agua Nombre	RIO TUMILACA	Tipo de fuente	SUPERFICIAL	
Distrito	MOQUEGUA	Nombre bocatoma	CHIMBA ALTA	Nombre Canal	EL ALTILLO	
ORGANIZACIÓN DE USUARIOS			RESOLUCIONES EMITIDAS			
Junta de Usuarios	DEL SECTOR HIDRAULICO MOQUEGUA		Aprobación De Bloque	R.A. N° 01-2005-ATDR.M/DRA.MOQ	Asignación en el Bloque	R.A. N° 013-2005-ATDR.M/DRA.MOQ
Comisión de Usuarios	SANTA ROSA					

CUADRO N° 02: DESAGREGACION MENSUAL DEL PREDIO UC N° 001367

Meses												m3/año
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
31	28	31	30	31	30	31	31	30	31	30	31	
1 061,39	976,39	1 065,75	1 002,54	954,60	771,52	703,96	989,47	1 198,69	1 543,05	1 486,38	1436,25	13 190,00

CUADRO N° 03: DESAGREGACION MENSUAL DEL PREDIO UC N° 001409

Meses												
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	m3/año
31	28	31	30	31	30	31	31	30	31	30	31	
331,98	305,40	333,35	313,58	298,58	241,32	220,19	309,49	374,93	482,64	464,91	449,24	4 125,60

ARTÍCULO 2°.- Precisar que los titulares de la licencia otorgada en el artículo primero quedan obligados al pago de la retribución económica, a dar aviso oportuno a la Autoridad Nacional del Agua cuando, por causa justificada, no utilice transitoria, parcial o totalmente las aguas; y, demás obligaciones dispuestas en el artículo 57° de la ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos y su respectivo Reglamento.

ARTÍCULO 3°.- Disponer la inscripción de la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTÍCULO 4°.- Notificar la presente resolución a Cornelio Sipriano Colana Sosa, a Reina Fortunata Colana Gamez y a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Moquegua.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

RONAL HAMILTON FERNANDEZ BRAVO

DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CAPLINA OCOÑA

RHFB/YISG